



GRUPO
Azvi //

**Código
ético**

Código Ético

- 1.- OBJETO
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- JUSTIFICACIÓN
- 4.- PRINCIPIOS INSPIRADORES
- 5.- RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO
- 6.- OBLIGACIONES LEGALES, INTERNAS, CÍVICAS Y ÉTICAS
- 7.- DEFENSA DE LOS INTERESES Y BIENES DE LAS EMPRESAS DE GRUPO AZVI
- 8.- EFICACIA DEL CÓDIGO ÉTICO
- 9.- FORMACIÓN
- 10.- CANAL ÉTICO, DENUNCIAS, INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES
- 11.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN
- 12.- SANCIONES DISCIPLINARIAS
- 13.- INTERPRETACIÓN
- 14.- ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO

1.- OBJETO

El objeto de este Manual es el establecimiento de pautas de comportamiento como pieza clave para la concienciación del personal y la creación de una auténtica cultura del cumplimiento y la tolerancia cero para con las actividades ilícitas.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético es de aplicación a todas las empresas participadas y controladas por Grupo de Empresas Azvi, S.L. (conjuntamente, GRUPO AZVI), con independencia del país en el que operen o su actividad, y a todo el personal, directivos y administradores de aquéllas. Igualmente se aplicará a todas las organizaciones o entidades vinculadas a las anteriores por una relación de dominio o de gestión.

El Código Ético, así como sus disposiciones de desarrollo, puede declararse también de aplicación a contratistas o personas que presten servicios profesionales en cualquier empresa del GRUPO AZVI, cuando se considere conveniente por la dirección del Grupo, mediante el establecimiento de cláusulas contractuales adecuadas. En estos casos la infracción de lo dispuesto en el Código equivaldrá a la infracción de una obligación contractual.

A la hora de establecer relaciones de negocio con otras empresas o profesionales, con carácter adicional a la aplicación de los procedimientos de diligencia debida aprobados por GRUPO AZVI, se podrá tener en cuenta como criterio de selección y valoración que hayan adoptado criterios de comportamiento y gestión similares a los enunciados en este Código o que se hayan adherido al mismo por medio de cláusulas contractuales adecuadas.

3.- JUSTIFICACIÓN

En el mundo actual el éxito de una empresa no depende exclusivamente de la calidad de sus productos o servicios, del grado de satisfacción de sus clientes o de sus ingresos anuales. La sociedad exige que nos comportemos como sujetos socialmente responsables, lo que implica una forma de gestionar la empresa comprometida con valores básicos como el medio ambiente, el desarrollo de un ambiente de trabajo basado en el respeto mutuo, la cooperación y el diálogo, pero también un compromiso prioritario con el cumplimiento de la ley y los principios éticos más básicos, como singularmente el respeto a los Derechos Humanos.

Por otro lado, conscientes de la importancia de la observancia y cumplimiento ejemplar de la ley por parte de las empresas, y no solo del conjunto de personas que las integran, en España resulta posible, desde 2010, que las personas jurídicas sean penalmente responsables de los delitos cometidos por personas integrantes de su organización, en tanto en cuanto de su comisión resulte un beneficio, directo o indirecto, para la empresa.

En este contexto, la protección frente a estos nuevos riesgos penales a los que las empresas se encuentran expuestas pasa por un refuerzo del control sobre las actividades desarrolladas por

los miembros de la organización, estableciendo sistemas de gestión con medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos, siendo para ello una pieza clave la concienciación del personal y la creación de una auténtica cultura de cumplimiento y de tolerancia cero para con las actividades ilícitas.

Todas éstas son las razones, legales, cívicas y éticas, que motivan la aprobación y actualización permanente de este Código Ético, cuya misión radica en asegurar que efectivamente el compromiso con la ley y los valores más positivos de nuestra sociedad presiden nuestro comportamiento, nuestro trabajo y todas nuestras operaciones.

El Código Ético no es un instrumento aislado. Constituye un elemento nuclear de toda la normativa interna de las empresas de GRUPO AZVI, singularmente del Sistema de Gestión de Prevención y Detección de Hechos Delictivos, que persigue que nuestra actividad, y la de todo nuestro personal, se acomode a la ley y a los mejores estándares éticos y cívicos. Adicionalmente, el cumplimiento de las normas de este Código está asegurado y reforzado por numerosos procedimientos internos, manuales y reglamentos, que todo administrador, directivo y empleado en su respectivo sector de actividad debe conocer y respetar.

En cuanto a su alcance, este Código tiene carácter vinculante para cualquier empleado, pero también y muy especialmente para sus directivos y administradores. Nuestros directivos y administradores deben ser conscientes de que el fracaso o el éxito de este Código dependen en buena medida de cuál sea su grado de respeto.

Todas aquellas personas que se incorporen o pertenezcan a cualquiera de las empresas vinculadas a GRUPO AZVI deberán aceptar y adherirse expresamente a los principios éticos, los criterios de comportamiento y los compromisos contenidos en él.

Atendiendo a su importancia y finalidad, este Código no es una mera declaración de buenas intenciones. Su carácter vinculante, y la obligatoria adhesión y observancia del mismo por todo el personal de GRUPO AZVI se concreta en las consecuencias legales que pueda tener la infracción de sus disposiciones: cualquier infracción será sancionada disciplinariamente.

Finalmente, la importancia vital que el cumplimiento del Código tiene en la actividad de las empresas de GRUPO AZVI nos ha llevado a procurar que cuente con los medios materiales y humanos necesarios. En este sentido, GRUPO AZVI cuenta con una Comisión de Cumplimiento Normativo encargada de velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Prevención y Detección de Hechos Delictivos, integrada por representantes de distintos departamentos y áreas de GRUPO AZVI, dotados de los medios y recursos adecuados para el cumplimiento de sus cometidos. La Comisión de Cumplimiento Normativo se ocupa también de la interpretación de este Código Ético y del diseño de planes de formación e información, por lo que las dudas acerca de su interpretación deben ser comunicadas a la Comisión por los canales oportunos.

De la Comisión de Cumplimiento Normativo depende el Departamento de Cumplimiento Normativo (DCN), el cual apoya técnicamente a aquella en el mantenimiento, supervisión y control de la aplicación del Sistema de Gestión de Prevención y Detección de Hechos Delictivos.

4.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

4.1. Generalidades

El comportamiento de todos nuestros administradores, directivos y empleados debe ser absolutamente respetuoso con las disposiciones legales vigentes y con los mejores estándares éticos y cívicos en cualquier parte del mundo en las que actuemos. Ningún objetivo, fin o negocio, por rentable o beneficioso que a priori pueda parecer, justifica un comportamiento ilegal, incívico o contrario a los principios éticos que GRUPO AZVI ha hecho suyos.

Por ello, no puede justificarse, ni se admitirá, una infracción legal con el argumento de que su texto es letra muerta o que existe una situación de infracción generalizada de la ley e incluso consentida por las autoridades. Así, por ejemplo, la prohibición de sobornar a funcionarios públicos prevista en este Código Ético tiene carácter absoluto para nuestros administradores, directivos y empleados.

Este Código Ético, cuyas disposiciones conforman el marco general de toda nuestra normativa interna, tiene carácter global y universal. Los principios y reglas enunciados constituyen nuestro modelo de conducta aún en ausencia de disposiciones legales o cuando sean deficientes. Así, el respeto a los Derechos Humanos y las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo son de obligado cumplimiento, aunque sean desconocidas en las leyes o relaciones laborales de un país. La falta de libertad sindical en un determinado país no justifica ninguna restricción a este derecho tal como es configurado por la OIT, al igual que resulta intolerable cualquier tipo de discriminación por mucho que sea de hecho permitida o tolerada.

4.2. Principios inspiradores

Los principios inspiradores sobre los que se asientan los valores y compromisos de Grupo Azvi desde una perspectiva legal, ética y cívica son:

- **Dignidad e integridad:** La dignidad e integridad, física y moral, del personal de GRUPO AZVI y de las personas con las que se relaciona o sobre las que ejerce influencia constituyen un aspecto esencial objeto del máximo respeto y protección. Por ello, se debe velar en todo momento porque las condiciones de trabajo sean dignas y seguras y las relaciones se desarrollen en el marco de la buena educación y el respeto mutuo.
- **Honestidad:** Los administradores, directivos y empleados de GRUPO AZVI deberán respetar y observar en todo momento la legislación vigente y la normativa interna. Bajo ningún concepto, cualesquiera que sean las circunstancias, los intereses de GRUPO AZVI o de su personal podrán amparar actuaciones contrarias a este principio.
- **No discriminación:** En cualesquiera decisiones que hayan de adoptarse en el seno de GRUPO AZVI se evitará en todo momento cualquier tipo de discriminación por razón de nacionalidad, ideología, religión o sexo.
- **Confidencialidad y uso de la información:** GRUPO AZVI guarda debida confidencialidad de la información y datos de carácter personal a los que tiene acceso, dentro del marco legal

vigente en cada momento, absteniéndose de realizar cualquier uso no autorizado o ilícito del mismo.

- **Gestión de conflictos de intereses:** GRUPO AZVI evita, en la medida de lo posible, que en sus procesos de toma de decisiones se produzcan situaciones de conflictos de intereses, o establece mecanismos adecuados para su gestión y mitigación, evitando decisiones parciales o arbitrarias.
- **Protección y potenciación del capital humano:** GRUPO AZVI reconoce el valor esencial de las personas que lo integran, no siendo posible el crecimiento si no es mutuo. Por ello, el cuidado, promoción, implicación, participación, crecimiento y potenciación del capital humano constituye un objetivo nuclear para GRUPO AZVI.
- **Calidad y diligencia:** La calidad en los servicios y actividades de GRUPO AZVI solo resulta posible en la medida en que las personas que participan en su prestación desempeñen su labor inspirados por ese mismo principio de calidad, diligencia y buen hacer, comprometidos con su mejor desempeño, todo ello en consonancia y respeto con el trabajo del personal que le rodea.
- **Respeto de la competencia:** GRUPO AZVI tiene la convicción de que su posicionamiento en el mercado y su reconocimiento entre los clientes depende de su oferta de valor, competitividad leal y respeto a los principios inspiradores contenidos en este Código, desterrando por ello cualquier tipo de práctica que atente contra la libre competencia en aquellos mercados en los que opera.
- **Protección del entorno y el medio ambiente:** En el desarrollo de su actividad, GRUPO AZVI debe velar por minimizar, en la medida de lo posible, el impacto en el entorno y medio ambiente allí donde opere, todo ello en consonancia con la normativa medioambiental vigente en cada momento.
- **Cumplimiento normativo:** GRUPO AZVI aplica una política de tolerancia cero con la corrupción, el soborno y el incumplimiento en general de las normas jurídicas y está plenamente comprometido con el respeto a la ley y a la normativa de aplicación en cada uno de los sectores en los que opera.

5.- RESPONSABILIDADES CON RESPECTO AL CÓDIGO ÉTICO

Los principios y valores que proclama el Código no merecerían crédito alguno si no fueran acompañados de un modo de organización y dirección basado en el diálogo, la transparencia, la profesionalidad, la ausencia de conflicto de intereses y la rendición de cuentas y la asunción de responsabilidades. Un buen gobierno corporativo es condición necesaria para el cumplimiento de este Código.

Consecuencia de lo anterior, la efectiva implantación, aplicación y cumplimiento de este Código Ético radica en la asunción y correcto ejercicio de muy diversas responsabilidades en los distintos niveles jerárquicos de GRUPO AZVI.

5.1. Administradores

Sobre los administradores de las distintas sociedades de GRUPO AZVI recae la responsabilidad de liderar, impulsar y servir de ejemplo para la implantación y cumplimiento, a todos los niveles, de las disposiciones del presente Código Ético.

Como consecuencia de lo anterior, los órganos de administración de GRUPO AZVI deben:

- a) Cumplir, aplicar y velar por el cumplimiento del presente Código Ético, promoviendo una cultura adecuada de cumplimiento en el seno de las empresas de GRUPO AZVI; asimismo, ejercitar una adecuada supervisión.
- b) Asegurar una adecuada dotación de recursos para la difusión, conocimiento, aplicación y cumplimiento del presente Código Ético, prestando toda la colaboración posible a los órganos a través de los cuales se implementen las disposiciones del Código Ético y creando el contexto organizacional idóneo a tal fin.
- c) Cumplir, en sus relaciones con directivos y empleados, y en la medida en que resulte de aplicación, con las mismas obligaciones que se exigen en el apartado 5.2 siguiente para los directivos de GRUPO AZVI.

5.2. Directivos

Del especial compromiso de los directivos de Grupo Azvi para el éxito en el cumplimiento y aplicación efectiva del presente Código Ético derivan en concreto las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, aplicar y velar por el cumplimiento, como extensión delegada del órgano de administración, el presente Código Ético.
- b) Asistir a los administradores de las sociedades de GRUPO AZVI en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a lo dispuesto en el presente Código Ético.
- c) Todos los directivos deben mantener una relación considerada y ejemplarizante con sus subordinados, manteniendo una comunicación fluida con todos ellos, promoviendo y animando su libertad de expresión en todo aquello que se refiere al cumplimiento de las obligaciones legales de la empresa, a sus políticas y prácticas.
- d) Todos los directivos deben seleccionar a sus empleados de acuerdo con su cualificación y rendimiento laboral. El respeto de esta obligación es particularmente importante para el nombramiento de puestos especialmente relevantes, donde deberá existir un proceso de selección guiado por los principios de mérito y capacidad.
- e) Todos los directivos deben estimular la auto responsabilidad y la toma de iniciativas por parte de los empleados, dejando claro al mismo tiempo que siempre han de realizarse en el respeto absoluto a las disposiciones legales y a los principios de este Código. En atención a este último fin se deben establecer medidas de supervisión adecuadas, pero también resol-

ver o ayudar a resolver cuantas dudas relativas al cumplimiento de los preceptos legales que conciernen a su actividad planteen los empleados.

5.3. Empleados

Finalmente, los empleados de Grupo Azvi desempeñan asimismo un papel nuclear en la implantación de una cultura de cumplimiento legal, cívico y ético, con su compromiso diario y progresivo alineamiento con los principios y valores con los que Grupo Azvi se identifica. Por ello, son responsabilidades de los Empleados:

- a) Conocer, adherirse y cumplir las disposiciones del presente Código Ético.
- b) Comunicar, por los canales establecidos al efecto por GRUPO AZVI, cualquier infracción del presente Código Ético de la que pudiera llegar a tener conocimiento.
- c) Elevar, por los medios establecidos al efecto o, en último término, a través de la Comisión de Cumplimiento Normativo o del Departamento de Cumplimiento Normativo, recomendaciones y propuestas de mejora en materias vinculadas, relacionadas o afectadas por el Código Ético.

5.4. Responsabilidad individual. Inexistencia de descargo

La actuación de un administrador o directivo contraria a la legalidad o las indicaciones u órdenes que en este sentido pueda dar, no descargan en absoluto de responsabilidad a los directivos y empleados que a su vez actúen siguiendo sus indicaciones.

Ninguna orden que contravenga lo dispuesto en una norma jurídica, en el presente Código Ético o en la restante normativa interna de GRUPO AZVI debe ser obedecida. Los empleados pueden poner en conocimiento estas circunstancias, o cualquier duda en relación con las indicaciones recibidas por un administrador o directivo, ante la Comisión de Cumplimiento Normativo o el Departamento de Cumplimiento Normativo, de forma confidencial, en los términos establecidos en el presente Código Ético y en el procedimiento GAZ.PG.52 "Canal Ético".

6.- OBLIGACIONES LEGALES, INTERNAS, CÍVICAS Y ÉTICAS

Conforme a lo indicado en la introducción del presente Código Ético, el mismo tiene por finalidad propiciar un entorno de cumplimiento de todas las normas legales e internas, cívicas y éticas que resulten de aplicación a GRUPO AZVI.

Dentro de esta finalidad general, es preciso, por su relevancia y potencial impacto, alinear a toda la organización que compone el GRUPO AZVI con la obligación de absoluta abstención respecto de conductas constitutivas o susceptibles de constituir ilícitos penales, de las que no solo el autor de la conducta, sino también las sociedades de GRUPO AZVI, pueden resultar penalmente

responsables.

Como consecuencia de lo anterior, se recogen a continuación todo un conjunto de directrices, obligaciones y deberes de abstención de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados del GRUPO AZVI:

6.1. Respeto a los derechos de las personas y de los trabajadores

Para GRUPO AZVI, el respeto a los derechos de las personas en general, y de los trabajadores en particular, constituye un elemento nuclear de su política de valores con el objetivo de contribuir a una mejor sociedad, garante de los derechos y libertades de las personas que permitan su libre desarrollo y realización, con paz, dignidad y respeto.

En consecuencia, GRUPO AZVI asume, y hace extensivo a toda su organización, el cumplimiento, o en su caso abstención y denuncia, de las siguientes conductas relacionadas con los derechos de las personas y de los trabajadores:

En materia de respeto a la dignidad de las personas:

- No se admitirán conductas que fomenten, promuevan, difundan, enaltezcan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas o colectivos por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.
- No se tolerarán conductas que lesionen, humillen, desacrediten o menosprecien, directa o indirectamente, la dignidad de los individuos mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de personas o grupos de personas por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad
- No se admitirán publicaciones en redes sociales en tonos impropios o irrespetuosos en los que se viertan comentarios críticos hacia la Empresa o las personas trabajadoras, que vulneren los principios de respeto, confidencialidad y buena fe contractual que deben regir las relaciones laborales. Dicha conducta será objeto de aplicación de régimen disciplinario según normativa vigente.

En materia de respeto a la intimidad de las personas:

- No se llevarán a cabo apropiaciones de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales de cualquier persona, para descubrir sus secretos o vulnerar su intimidad, sin su consentimiento; ni se interceptarán sus telecomunicaciones o se utilizarán artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

- No se llevarán a cabo apropiaciones, usos o modificaciones de datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado.
- No se accederá o se facilitará a terceros, sin contar con la debida autorización, el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo.
- No se interceptarán, sin la debida autorización, transmisiones no públicas de datos informáticos mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos.
- No se producirán programas ni se cederán contraseñas que permitan la comisión de los actos anteriormente descritos.

En materia de respeto a los derechos de los trabajadores:

- No se llevarán acciones tendentes, mediando engaño o abuso, a la imposición a los trabajadores de condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o sus propios contratos.
- No se dará ocupación a trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- No se dará ocupación a menores de edad o ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo.
- No se tolerarán conductas susceptibles de ser consideradas como tráfico ilegal de mano de obra o de personas.
- No se admitirán actos de discriminación en el empleo por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español
- No se impedirá o limitará el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.
- En todo caso se facilitará a los empleados de GRUPO AZVI los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las normas de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación a GRUPO AZVI.

6.2. Comportamiento íntegro y ejemplar en los negocios

Los comportamientos correctos, transparentes, honestos y honrados son los que, a medio y largo plazo, garantizan el sano desarrollo sostenible de las economías y de las sociedades. El mundo en su conjunto es cada vez más consciente, y cada vez más exigente, acerca del comportamiento de sus operadores económicos. No importan ya solo los resultados, la calidad de sus bienes y de sus

servicios, sino también es creciente el reconocimiento y el valor añadido que comportamientos ejemplares, éticos y honestos tienen para la sociedad en su conjunto.

GRUPO AZVI conoce y comparte tales inquietudes, en proceso de conversión en exigencia, y las hace extensivas a su organización. En consecuencia, en materia de relaciones con terceros dentro la actividad de las sociedades de GRUPO AZVI, deberán observarse en todo momento las siguientes obligaciones:

En relación con la defensa del patrimonio de las personas:

- No realizar, cualquiera que sea el medio o mecanismo, actuaciones constitutivas o susceptibles de constituir estafa y, en general, no engañar a terceros, induciéndolos a error y vicios del consentimiento, con fines lucrativos.
- No llevar a cabo negocios simulados, en perjuicio de terceros, ocultando cargas, gravámenes, ausencia de facultades de disposición y cualesquiera otras limitaciones existentes.
- No llevar a cabo ninguna actuación constitutiva, o susceptible de constituir, alzamiento de bienes, su ocultación y cualquier otro tipo de actuación tendente a la frustración de ejecuciones judiciales o extrajudiciales.
- No llevar a cabo actuaciones, dolosas o negligentes, que den lugar a situaciones de insolvencia o agravación de dicha situación de insolvencia, tales como, a título meramente enunciativo y nunca limitativo, ocultación de bienes, operaciones manifestamente perjudiciales y sin justificación, simulación de deudas o irregularidades contables.
- No llevar a cabo actuaciones en perjuicio de acreedores en contextos de insolvencia o próximos a la misma, mediante el favorecimiento de determinados acreedores, sin causa justificada y justo título, sobre el resto de acreedores, ni facilitar información y documentación falsa en el contexto de un concurso de acreedores.

En relación con la integridad y honestidad en las relaciones con terceros (tanto públicos como privados), bajo un principio de tolerancia cero con la corrupción, el soborno, el cohecho y el tráfico de influencias:

- Abstenerse en todo caso de recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a terceros en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Abstenerse en todo caso de prometer, ofrecer o conceder, directamente o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que ser favorecidos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Abstenerse de ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que rea-

lice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.

- No ofrecer o entregar dádiva o retribución atendiendo a la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.
- Abstenerse en todo caso de influir en un funcionario público o autoridad con prevailecimiento de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

6.3. Defensa de la libre competencia, de los mercados y de los consumidores

GRUPO AZVI reconoce, acepta y defiende que la libre competencia es necesaria y deseable para garantizar la permanente vocación por la innovación, la optimización, la mejora continua, la excelencia y la calidad.

Por ello, se hacen precisos comportamientos, valores y actitudes de fomento de la competencia en libertad e igualdad de condiciones, de defensa de los mercados y de los consumidores que participan en los mismos, lo que implica, a estos efectos que:

- No se solicitarán dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública, ni se alejará a postores por medio de dádiva u otras promesas, ni se alterarán los precios de los concursos, ni se quebrarán o abandonarán fraudulentamente subastas tras obtener la adjudicación.
- No se realizará publicidad falsa o engañosa para el consumidor; en consecuencia, respecto de aquellos bienes o servicios que las empresas del GRUPO AZVI pudieran ofrecer y comercializar entre consumidores, no se realizarán alegaciones falsas o manifestarán características inciertas en las ofertas o la publicidad de productos o servicios de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.

6.4. Uso de nuevas tecnologías y protección del I+D+i

GRUPO AZVI es consciente del impacto de las nuevas tecnologías en el crecimiento económico y mejora de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Igualmente, reconoce el papel que en dicho desarrollo desempeñan los derechos de propiedad industrial e intelectual. Del mismo modo, GRUPO AZVI es conocedor de los efectos perniciosos y perjudiciales que el uso inadecuado e ilícito de tales tecnologías, y que el abuso o quebrantamiento de tales derechos provoca asimismo para la sociedad.

En consecuencia, GRUPO AZVI asume, y hace extensivo a toda su organización, el cumplimiento, o en su caso abstención y denuncia, de las siguientes conductas relacionadas con las tecnologías y la protección de la propiedad intelectual, industrial y el I+D+i en general:

- No se llevarán a cabo actuaciones de ningún tipo tendentes a provocar daños informáticos, cualquiera que sea su naturaleza (borrado, inutilización, alteración, etc.)
- No se llevarán a cabo actuaciones tendentes a la interrupción, inutilización u obstaculización del correcto funcionamiento de sistemas informáticos, propios o ajenos.
- No se participará en la creación, compra o venta de programas tendentes a la producción de daños informáticos o hacking, ni se facilitarán contraseñas de forma tal que persigan los objetivos ilícitos descritos.
- No se llevarán a cabo actuaciones tendentes, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, sin mediar autorización pertinente, a la reproducción, plagio, distribución, comunicación o cualquier otra fórmula de explotación económica, total o parcial una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución, cualquiera que sea el soporte. Del mismo modo, no se procederá a la eliminación de medidas informáticas de protección de la propiedad intelectual.
- No se llevarán a cabo actuaciones tendentes a registrar, fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio objetos amparados por derechos de propiedad industrial de terceros (patentes, marcas, modelos de utilidad, etc.).

6.5. Prevención del blanqueo de capitales, financiación ilegal de partidos políticos y terrorismo

El blanqueo de capitales es uno de los grandes males de la economía actual, impidiendo la adecuada trazabilidad de los movimientos de capitales, la comprobación de los orígenes de los fondos y, en último término, una adecuada redistribución de la riqueza con arreglo a los sistemas tributarios de cada país. El blanqueo de capitales, además de un delito en sí mismo, se encuentra habitualmente vinculado a todo tipo de actividades criminales e ilícitas, incluida la financiación del terrorismo.

Consciente de la necesidad de colaborar en la lucha mundial contra dicha lacra, GRUPO AZVI cumple y exige a su organización el cumplimiento de las siguientes obligaciones y exigencias:

- Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida directamente o indirectamente por un tercero, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos
- -cultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.
- Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de electores, al margen de lo establecido en la ley.
- Por cualquier medio, directa o indirectamente, recabar, adquirir, poseer, utilizar, convertir,

transmitir o realizar cualquier otra actividad con bienes o valores de cualquier clase con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos de terrorismo.

6.6. Cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones Públicas

GRUPO AZVI es plenamente consciente de la necesidad de contribuir, por medio de su actividad, al sostenimiento de las sociedades de los países en los que opera mediante el cumplimiento, en tiempo y forma, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la estricta observancia de los requisitos y condiciones para el acceso a ayudas y subvenciones.

En consecuencia, se encuentra prohibido terminantemente en las sociedades integrantes de GRUPO AZVI:

- Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, cualquiera que sea el país de que se trate, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma.
- Defraudar a la Seguridad Social, por acción u omisión, eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida.
- Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- Destinar subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros organismos a fines distintos de aquellos para las que fueron concedidas.

6.7. Protección del medio ambiente y cumplimiento de las normas urbanísticas y de la ordenación del territorio

GRUPO AZVI reconoce que, atendiendo a la naturaleza de sus distintas líneas de negocio, su actividad tiene un importantísimo impacto en el Medio Ambiente, lo que hace precisa y necesaria una escrupulosa observancia de la normativa medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio de todos aquellos países en los que opera.

En consecuencia, quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- Ejecutar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos no urbanizable.

- Derribar o alterar gravemente edificios singularmente protegidos por su interés histórico, artístico, cultural o monumental; causar daños en bienes de valor histórico, artístico, científico, cultural o monumental, o en yacimientos arqueológicos, terrestres o subacuáticos y actos de expolio en estos últimos.
- Provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
- Recoger, transportar, valorizar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales
- Explotar, sin las correspondientes licencias y autorizaciones, instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de las personas, del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas, mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes.
- Contravenir las normas de seguridad establecidas para la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente.

7.- DEFENSA DE LOS INTERESES Y BIENES DE LAS EMPRESAS DE GRUPO AZVI

7.1. Actuación en caso de conflicto de intereses

Todo Administrador, directivo o empleado está obligado a adoptar cualquier decisión u operación comercial en beneficio de GRUPO AZVI, y no en atención a intereses particulares. Por esta razón, se abstendrán de realizar cualquier operación o adoptar cualquier decisión cuando se encuentren en una situación de conflicto de intereses, como por ejemplo cuando tengan intereses patrimoniales con la parte con la que realiza el negocio u operación. En estos supuestos deberán comunicar su situación a la Dirección de la división geográfica o negocio del que se trate y no se realizará ningún tipo de gestión a menos que se obtenga una autorización expresa.

Con el fin de evitar conflictos de intereses se prohíben específicamente las siguientes conductas

y actividades en cuanto a generadoras de conflictos de intereses, con carácter adicional a las prohibiciones del apartado 5 anterior:

- a) La prestación de servicios retribuidos fuera del ámbito de la empresa y en competencia con ésta, salvo que cuente con autorización previa de la Dirección de la división Geográfica o negocio al que pertenezcan.
- b) La realización de actos de autocontratación o de contratación con familiares o allegados o empresas en las que tengan algún tipo de interés, salvo que cuente con la autorización previa de la Dirección de la división geográfica o negocio al que pertenezcan, que a través del Departamento de Cumplimiento Normativo, deberá someter la propuesta a la Comisión de Cumplimiento Normativo. A estos efectos, y con carácter enunciativo, se entenderá que concurre el interés mencionado, entre otros casos, cuando alguno de los directivos, trabajadores, administradores, accionistas, etc. de la empresa a contratar tenga o haya tenido cualquier tipo de relación laboral o mercantil con cualquiera de las empresas del GRUPO AZVI en los dos años anteriores al de la posible contratación.
- c) Aceptar dinero o cualquier otra ventaja económica de clientes, proveedores o competidores con el fin de favorecerlos en una determinada operación o negocio y en perjuicio de los intereses de GRUPO AZVI.
- d) Aceptar regalos o invitaciones de clientes, proveedores o competidores incumpliendo de las normas internas del Sistema de Gestión de Prevención y Detección de Hechos Delictivos.

7.2. Utilización de los equipos y sistemas informáticos

Los equipos y sistemas informáticos y de comunicación que se ponen a disposición de los trabajadores deben ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de su actividad laboral y, en ningún caso, para finalidades privadas o particulares.

Constituye, especialmente, un uso indebido del acceso a internet la utilización de los medios de la empresa para entrar en páginas web que no guarden relación con la actividad a realizar, grupos de noticias, acceso a Chat o lugares que permitan la descarga de música, películas... etc., así como aquellos lugares de contenido sexual o de juegos y entretenimientos. Está prohibida la utilización de correo electrónico de la empresa con fines personales o para realizar prácticas ilícitas, así como aquellas otras no alineadas con los valores de GRUPO AZVI. El empleado será el único responsable por la comisión de tales hechos delictivos.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa puede entrañar graves riesgos para la seguridad informática de GRUPO AZVI. Por esta razón deberá evitarse la utilización de software no autorizado por la Dirección de Sistemas de Información, la realización de descargas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en nuestra red virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática. GRUPO AZVI dispone y ha establecido herramientas de control y supervisión de los equipos informáticos de su titularidad.

7.3. Control financiero de los pagos en efectivo y de la congruencia de las operaciones

Con el fin de evitar pagos no debidos, en particular los ilícitos, constitutivos de delito, cualquier operación o transacción que se realice en GRUPO AZVI:

- a) Debe estar relacionada con el fin social o con una actividad enmarcada dentro de las actividades de GRUPO AZVI.
- b) Debe estar debidamente autorizada conforme a los procedimientos de GRUPO AZVI.
- c) Debe estar debidamente documentada y registrada, debiendo existir una coincidencia plena entre el fin declarado de la transacción, la documentación existente y su finalidad real.
- d) Debe existir una proporción razonable entre la cantidad económica desembolsada y el servicio recibido o el producto adquirido, esto es, en condiciones de mercado.

Se prestará especial atención a los pagos extraordinarios, no habituales en el curso ordinario de los negocios, que deberán estar debidamente soportados por los acuerdos o contratos correspondientes.

7.4. Protección de los secretos comerciales e industriales

La información confidencial relativa a la producción, los datos técnicos de productos o servicios o la que atañe la actividad comercial y la estrategia empresarial de GRUPO AZVI son activos de gran valor. Por esta razón nuestros administradores, directivos y empleados tienen un deber de confidencialidad que, en determinados casos, si así se establece en su contrato de trabajo o de prestación de servicios, subsistirá una vez extinguida su relación con las empresas de GRUPO AZVI.

7.5. Garantizar la veracidad de la información

Es tarea de todos, administradores, directivos y empleados, garantizar la integridad, fiabilidad y precisión en el registro de la información y en su posterior difusión a terceros en el marco de las relaciones de negocio (Administraciones Públicas, entidades financieras, socios de negocio, entre otros). Esta información no sólo incluye la información financiera sino todo tipo de información que se introduce en los sistemas (información sobre producción, almacenes, calidad, registro de tiempos, declaración de gastos o cualquier tipo de formulario, etc.). En toda comunicación de datos o informaciones tanto interna como externa está prohibido proporcionar información inexacta, errónea o falsa. Asimismo, en caso de previsiones, se procurará que las hipótesis que sustenten las mismas sean razonables.

En particular, con el fin de proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada, todas las personas involucradas en su elaboración se comprometen a velar y hacer velar porque la información financiera sea veraz, reflejando la imagen fiel del patrimonio y de la situación económica y financiera de GRUPO AZVI, conforme a los principios de contabilidad que resulten de aplicación.

8.- EFICACIA DEL CÓDIGO

Es firme la voluntad de GRUPO AZVI de que las normas y mandatos que se contienen en este Código Ético rijan efectivamente el desarrollo de las actividades de todas las empresas que lo integran. Corresponde a la Comisión de Cumplimiento Normativo velar por su respeto y desarrollo.

El presente Código Ético deberá tenerse en consideración y resultará de aplicación obligatoria y complementaria respecto de todos los manuales, procedimientos, instrucciones y demás normativa interna que se desarrolle en el seno de las empresas de GRUPO AZVI. El presente Código Ético prevalece sobre la restante normativa interna de GRUPO AZVI.

9.- FORMACIÓN

Dentro de los objetivos y fines de este Código Ético, la formación continua de nuestros administradores, directivos y empleados resulta un aspecto central. GRUPO AZVI es consciente de la complejidad técnica que entraña el cumplimiento de la legislación cuyo respeto intenta garantizar este Código y de la diversidad de circunstancias en que tiene que ser aplicado. Por esta razón la Comisión de Cumplimiento Normativo establecerá periódicamente campañas de formación destinadas a aquellos administradores, directivos o trabajadores más implicados en el cumplimiento de concretas obligaciones legales, que serán coordinadas por el Departamento de Cumplimiento Normativo. La concreta eficacia del código depende en buena medida del nivel de conocimiento e interiorización de sus disposiciones por parte de los administradores, directivos y empleados de la empresa, de forma que se permita el progresivo asentamiento de la cultura de cumplimiento legal, ético y cívico que subyace bajo el presente Código Ético.

Tales planes de formación podrán ser adaptados y segmentados en función de las personas de GRUPO AZVI a las que en cada caso vayan dirigidas. Adicionalmente, los planes de formación podrán prever pruebas de asimilación de conceptos y de comprensión del contenido del presente Código Ético.

10.- CANAL ÉTICO, DENUNCIAS, INVESTIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES

En relación a la comunicación de las infracciones al presente Código Ético son de aplicación los criterios establecidos en el GAZ.PG.52, "Canal Ético" y en el GAZ.PG.53, "Investigación de incumplimientos e irregularidades".

En el caso de denuncias referidas al ámbito laboral y/o de acoso en el trabajo la Comisión de Cumplimiento Normativo y el DCN derivarán estos casos, tras el correspondiente análisis previo (triaje), a la Comisión de Investigación establecida según el Protocolo de Acoso en el Trabajo. Esta Comisión de Investigación y la Comisión de Cumplimiento Normativo estarán en coordinación y comunicación constante, tomando las medidas que correspondan de forma consensuada entre ambas partes y comunicando en todo caso al Informante las decisiones acordadas al respecto.

11.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

Todo directivo o empleado investigado o procesado en un procedimiento penal debe informar con toda rapidez, por medio del Departamento de Cumplimiento Normativo, a la Comisión de Cumplimiento Normativo, sea cual sea el delito imputado. Igualmente deberá informarse de la apertura de cualquier expediente sancionador administrativo abierto por las administraciones públicas u organismos supervisores de nuestras empresas en el que sean considerados responsables o testigos, aun cuando la participación en dichos expedientes no guarde relación con su actividad profesional.

12.- SANCIONES DISCIPLINARIAS

La vulneración o incumplimiento de este Código y, particularmente, la comisión de cualquier hecho delictivo en el ejercicio de la actividad constituye una falta laboral que se sancionará de acuerdo con la legislación vigente. Las sanciones disciplinarias se impondrán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y culpabilidad, mediante un procedimiento en el que el infractor pueda ejercer sus derechos de defensa de manera eficaz.

13.- INTERPRETACIÓN

Corresponde a la Comisión de Cumplimiento Normativo, en último término, la interpretación del contenido del presente Código y la resolución de cualesquiera dudas acerca de su contenido. Cualquier duda en la interpretación y aplicación de estas disposiciones debe resolverse en el sentido de los valores y principios de este Código Ético.

14.- ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO

Los administradores, directivos y empleados de GRUPO AZVI, al tiempo del inicio de su vinculación con éste, reciben una copia del Código Ético y suscriben su adhesión y aceptación del mismo, con arreglo al Mod. 950 "Adhesión al Código Ético y Sistema de Gestión de Prevención y Detección de Hechos Delictivos". Dicha adhesión y aceptación se hace extensiva, en lo referente a administradores, directivos y empleados de GRUPO AZVI ya adheridos al Código Ético, a cualquier modificación, revisión o actualización que se realice de este Código Ético.

